HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Enrique Gómez Cota, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía exhorta a diversas autoridades federales, con el objeto de que a la brevedad posible intervengan para que los productores pesqueros de ribera del Estado de Sonora, sean sujetos al mismo criterio utilizado en las diversas Entidades Federativas, respecto a la tramitación de los derechos de expedición de permisos de pesca comercial, asimismo para que los permisos de pesca comercial se otorguen con una vigencia de 5 años y que se agilice el trámite de las solicitudes de permisos de pesca comercial que se encuentran pendiente de resolución, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Es un hecho de conocimiento público en el gremio de los productores pesqueros de ribera del Estado de Sonora, que desde el año 2004, en la Subdelegación Federal de Pesca en Sonora, ha venido realizando la expedición de permisos de pesca comercial en forma individualizada, es

decir, por cada embarcación menor autorizada, y por consecuencia exigiendo el pago correspondiente por la expedición de cada permiso, lo cual ha traído como consecuencia el quebranto del patrimonio de las sociedades cooperativas que han perdido muchos de sus permisos, por no tener los recursos para cubrir los cobros por expedición de permisos comerciales que les son exigidos.

En este orden de ideas, es de conocimiento del gremio de los productores pesqueros de ribera del Estado de Sonora que en el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana se realiza un solo pago por la expedición del permiso otorgando un título o permiso en el cual se enlistan las embarcaciones autorizadas para la pesca de la especie de que se trate.

Sin embargo, los permisos de pescadores de ribera del Estado de Sonora que expide la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, dependiente de la CONAPESCA, si son otorgados como en las demás subdelegaciones de pesca de las Entidades de la República Mexicana, es decir, que si se otorga el permiso de pesca comercial en un solo título listando las embarcaciones que les es autorizado dicho permiso.

Como podemos observar, los pescadores ribereños del Estado de Sonora son la excepción de la regla, pues la Ley Federal de Derechos no está siendo aplicada de manera equitativa, irrumpiendo con ello el principio de aplicación general de las normas jurídicas vigentes.

Por otra parte, en Sonora los permisos de pesca comercial son otorgados en favor de los pescadores ribereños con una vigencia de dos años, lo cual también representa una afectación económica, toda vez que según como lo establece el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, dichos permisos pueden ser otorgados por el termino de 2 a 5 años de vigencia, es decir se otorgan con la vigencia mínima de Ley, sin justificación alguna.

Aunado a los anterior, las solicitudes de renovación de los permisos de pesca tramitados, no son atendidos en tiempo y forma, pues hoy en día existen cooperativas y permisionarios, que tienen hasta un año sin recibir sus permisos, después de haberse realizados los trámites correspondientes e incluso, después de haber efectuado el pago por concepto de derechos de expedición y explotación de dichos permisos de pesca comercial.

Esta situación es lamentable, en virtud de que la economía de las familias que se sustentan de esta honrada actividad se ve severamente afectada, y lo más lamentable aun es que solo los pescadores ribereños de Sonora realizan estos pagos bajo las condiciones descritas anteriormente.

Los pescadores de ribera de Sonora, son pescadores al igual que los pescadores de otras entidades federativas, no podemos

imponerles condiciones especiales para el desarrollo de su actividad económica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado resuelve exhortar a los Titulares de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el objeto de que a la brevedad posible intervenga para que los productores pesqueros de ribera del Estado de Sonora, sean sujetos al mismo criterio utilizado en las diversas Entidades Federativas, respecto a la tramitación y pago de los derechos por expedición de permisos de pesca comercial, asimismo para que los permisos de pesca comercial se otorguen con una vigencia de 5 años y que se agilice el trámite de las solicitudes de permisos de pesca comercial que se encuentran pendiente de resolución.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2013

C. Dip. Carlos Enrique Gómez Cota